

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, informa que mediante auto de fecha 28 de junio de 2023 proferido dentro del proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-000176-02 siendo demandante la señora Mónica Patricia Carrillo y demandados Yuli Marcela Niño Barajas y Otros; se ordenó:

*"[...] **DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO de los derechos sucesorales que les pueda corresponder a los demandados YULY MARCELA NIÑO BARAJAS, LUDWING FERNANDO NIÑO BARAJAS, GIORGUIN NORBERTO NIÑO BARAJAS, LAURA NIÑO FLOREZ, DIEGO ALEJANDRO NIÑO FLOREZ y ANDRES FELIPE NIÑO FLOREZ, en el proceso de sucesión llevado en el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, bajo el radicado 680013110008-2018-00059-00, respecto del causante NORBERTO NIÑO CASTELLANOS (...)**"*

Las sumas de dinero embargadas y retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado, mediante consignación en el Banco Agrario cuenta especial de depósitos judiciales 680012032003.

Adviértase que la medida no recaerá sobre dineros que sean inembargables por disposición de la ley, y solo en ese caso deberían ABSTENERSE de hacer efectiva la medida y comunicarse al Despacho.

Al respecto; este Juzgado **NO TOMARÁ NOTA de la medida cautelar decretada** por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga; toda vez, que mediante sentencia del 20 de mayo de 2022 se ordenó:

“PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición presentado por los Doctores LUIS CARLOS MALDONADO DÍAZ y DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ZAMBRANO, apoderados de los herederos reconocidos, que corresponde a la liquidación de los bienes relictos del causante **NORBERTO NIÑO CASTELLANOS**, fallecido el 18 de diciembre de 2017 en Floridablanca (Santander).

SEGUNDO: INSCRÍBASE el Trabajo de Partición y esta sentencia en el folio y libro de registro de las Oficinas de Instrumentos Públicos y Privados en donde se encuentran matriculados **los bienes inmuebles y muebles** objeto de adjudicación. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias...

NOVENO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares a que haya lugar.”

Aunado a ello en la actualidad el proceso se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ee32ae3fc4184101abb15ab17cad650c184a787e1eeb7e39b14a7784c9a475**

Documento generado en 16/08/2023 03:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>